



M. Y. Ayunt.º

D. Juan Sanchez Puche vecino de esta Villa á V. S. con el debido respeto  
 se expone: que para dar alg. ventajas y beneficiar al vecindario  
 de Julio en el modo mas posible, se compromete hacer un quarto con el agua  
 de los hered. por la que habia ventajas muy favorables a los Arrendatarios  
 de años, como muchos años se ha echo, y en especial en el año pasado,  
 quedando sp. sujeto a dar cinco riegos el 1.º de veinte y seis dias.  
 El 2.º = veinte y tres. El 3.º veinte y quatro, por que en este se deben regar los majuelos segun ordenanza. El 4.º vein-  
 te y doi. Y el quinto diez y seis dias, y en estas tandas se regaran los  
 Huertos con arreglo a ordenanza, llevando el agua a lo alto siem-  
 pre que se necesite, dandole el hazal necesario, y el cauce sufici-  
 ente para recibirla, y los pasos convenientes limpios ó bucos, y  
 las reguias desde el Partidor hasta la Fuente; como tambien  
 lices y Muro, quedando a cargo el dom. el que se limpian los  
 brazales, y reguias de los Huertos, llevando cargo e contraven-  
 cion las multas prevenidas por ordenanza. Y si se defraudase  
 el agua, sabido el Autor se aha abonar á este los perjuicioj. y  
 unas se le exigira la correspondiente multa por el dom. y va-  
 jo de estas condiciones se dan a beneficio de el fondo de Realidad, y el  
 Propio de mil ochocientos D. en metálico en el dia que se prin-  
 cipie a regar; pagando a cada hora de obrar diez y seis D. en  
 el comprador por tanto.

A. S. de Supp.ª que mediante a las ventajas que recibira el pp.º no dan  
 lo por el esquinismo que debe cogirse mas; sino es que tambien los  
 Fondos de N. los de Propio; y la Iglesia e Dios por lo mas que

